



Municipalidad Distrital de Pativilca



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2023-AL /MDP

Pativilca, 31 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El **INFORME N°009-2023-VFEL-GM/MDP**, de fecha 28 de marzo de 2023, **INFORME N°283-2023-VICG-ORH/MDP**, de fecha 24 de marzo de 2023, **MEMORANDUM N°1183-2023-MDP-GM**, de fecha 24 de marzo de 2023, **Expediente Administrativo N°1574-2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, referente a la solicitud instaurada por la administrada Caballero Giraldo Viviana Irene, sobre licencia sin goce con reserva de plaza por designación en el cargo bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la **Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 20) del **Artículo 2° de la Constitución Política del Perú** vigente consagra el derecho de petición como derecho fundamental de toda persona, el cual prevé lo siguiente: *toda persona tiene derecho: "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Con el **Expediente Administrativo N°0592-2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, la servidora Caballero Giraldo Viviana Irene (en adelante la administrada), solicita licencia con la respectiva reserva de su plaza de personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N°276, a partir del 01 de abril de 2023, para ser designada en un cargo de confianza, la misma que implica responsabilidad directa bajo el mismo u otro régimen laboral (D. Leg. 1057); asimismo, solicita que una vez culminada dicha designación o encargatura retorne a su puesto de origen y reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde.

Que, el **Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante del Reglamento de la Carrera Administrativa)**, el cual preceptúa: **La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor.** Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.





Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, en armonía con la norma antes descrita, el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL"**¹ (en adelante el manual), en su acápite 3.1.1, del numeral 3.1., establece en cuanto a la designación lo siguiente: **"Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema."**

Que, en el Manual establece en el acápite 3.1.7. del mismo numeral, que: **El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, ni pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento ascenso o reasignación, de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.**

Que, en esa línea legal, el Manual también ha establecido cual es la mecánica y/o procedimiento, para que proceda la designación en el caso de que el servidor ejerza un cargo de confianza en entidad diferente, al señalar que la **autoridad a cargo de la designación deberá:** a) Verificar la existencia de plaza vacante debidamente autorizada en el PAP, b) previsión del cargo en el CAP, c) Oficio de la Entidad solicitando la designación. d) Cuando el desplazamiento es a otra entidad, requerirá **previa designación del titular de la entidad de origen**, e) Formalizar la designación mediante Resolución Suprema, f) Reserva de la plaza; con respecto al servidor este debe: a) Dar su consentimiento, b) Entrega del cargo, previo conocimiento de la expedición de Resolución de designación. **De no cumplir este requisito constituye impedimento para asumir el nuevo cargo.** c) El servidor o funcionario asumirá su nuevo cargo máximo a los tres (3) días de recepcionada la resolución de designación más el término de la distancia. d) De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la entrega el cargo en la entidad de origen y al asumir el cargo en la entidad de destino.

Que, con **INFORME N°009-2023-VFEL-GWMDP**, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal informa que la servidora Caballero Giraldo Viviana Irene, es una servidora nombrada y que a la fecha viene ocupando el cargo de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por lo cual esta solicitando la licencia (suspensión perfecta) de su vínculo laboral con reserva de su plaza, para que se pueda desempeñar el cargo de confianza bajo el Decreto Legislativo N°1057 CAS, a partir del 01 de abril de 2023 en adelante.

Que, asimismo, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General solicitando emitir acto resolutorio a favor de la servidora Caballero Giraldo Viviana Irene.

Que, la Servidora Municipal Caballero Giraldo Viviana Irene, es una servidora nombrada con fecha 28 de enero de 2002, ello reconocido según Resolución de Alcaldía N°045A-2002-AL/MDP, de fecha 28 de enero de 2002.

Que, de los dispositivos legales antes citados, se concluye que la designación es una modalidad de desplazamiento aplicable a los servidores de carrera, el cual puede ser ejercido en la misma entidad o entidad distinta, no obstante; para su ejecución debe cumplirse ciertos requisitos que la misma norma exige, los cuales deben ser cumplidos por la Entidad y el servidor.

¹ Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, estando al **Expediente Administrativo N°1574-2023**, de fecha 21 de marzo de 2023, la servidora Caballero Giraldo Viviana Irene, solicita la licencia (suspensión del vínculo laboral que ostenta bajo el D. Leg. 276) para ocupar un cargo dentro de la entidad hasta el tiempo que dure la designación, a partir del 01 de abril del 2023.

Que, teniendo en consideración que uno de los objetivos de esta Comuna edil, es brindar facilidades a sus servidores, y que la referida servidora solicita la licencia para ocupar un cargo bajo un régimen laboral distinto al que ostenta; es decir al D. Leg. 1057, en ese sentido; corresponde otorgarle la licencia por ocupar un cargo de confianza dentro de esta comuna edil y con la reserva de plaza, conforme a lo solicitado.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y artículo 20° incisos 1), 6) y 18) de la misma ley acotada.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de la servidora **VIVIANA IRENE CABALLERO GIRALDO**, sobre la licencia (suspensión perfecta del vínculo laboral) y la reserva de plaza correspondiente bajo el Decreto Legislativo N°276.

Artículo 2°. - **APROBAR**, a partir del 01 de abril de 2023, la licencia (suspensión perfecta del vínculo laboral) y la reserva de plaza correspondiente bajo el Decreto Legislativo N°276, perteneciente a la servidora **VIVIANA IRENE CABALLERO GIRALDO**, ello mientras que dure la designación en el cargo de confianza bajo el Decreto Legislativo N°1057 - CAS.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la licencia (suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, será por el término que dure la designación en el cargo bajo el Decreto Legislativo N°1057 CAS; y una vez finalizada esta, deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a la interesada para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG SANCHEZ JUIPAMALETG GAMANIEL
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Mitchell Rivera Bazalar
ALCALDE


Viviana I. Caballero
1571 9968